PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT)

- MEMORIA-

CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE SASIETA, EN TERRENOS DEL ANTIGUO VERTEDERO DE SASIETA, EN EL MUNICIPIO DE BEASAIN (GIPUZKOA)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE SASIETA, EN EL MUNICIPIO DE BEASAIN

INDICE

1 DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL PLIEGO 3
1.1 DEFINICIÓN Y OBJETO 3
1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN 3
1.3 EMPLAZAMIENTO 3
1.4 INSTRUCCIONES, NORMAS Y DISPOSICIONES APLICABLES 3
1.5 DOCUMENTOS QUE DEFINEN LAS OBRAS 10
1.6 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS 11
1.6.1 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA ET 11
1.6.2 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 12
1.6.3 CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN 13
1.7 ALCANCE 13
1.7.1.1 EQUIPO DE OBRA 13
1.7.2 CONSTRUCCIÓN. 14
2 CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO 16
2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL 16
2.2 PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO 16
2.2.1 Organización del Contratista 16
2.2.2 Inspecciones de la Dirección Facultativa 16
2.3 SEGURIDAD Y SALUD 17
2.4 MEDIO AMBIENTE 17
2.5 PROGRAMA DE OBRA 17
2.6 CONTROL DE CALIDAD 18
2.7 EMBALAJE, TRANSPORTE Y DESCARGA DEL SUMINISTRO 18
2.8 EJECUCIÓN EN OBRA 18
2.8.1 Servicios disponibles en obra 18
2.8.2 Personal en obra 19
2.8.3 Documentación de obra 19
2.9 FINALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PUESTA EN MARCHA 19

1 DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL PLIEGO

1.1 DEFINICIÓN Y OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (P.P.T.P.) constituye el conjunto de instrucciones, normas y especificaciones que recogen las obligaciones del contratista de cara a la ejecución de las obras objeto del concurso, conjuntamente con lo establecido en el Proyecto de Ejecución que acompaña a este Pliego incluido en el Anexo I y que ha sido elaborado por la IDOM Ingeniería y Consultoría, S.A.U., solicitada por GHK a tal efecto.

Dicha documentación define todos los requisitos técnicos necesarios para la realización de las obras de construcción de la nueva Estación de Transferencia de Residuos Urbanos en el ámbito del Vertedero de Sasieta, así como sus instalaciones complementarias, en coordinación con las instalaciones de la propia Mancomunidad de Sasieta, para una correcta construcción y puesta en servicio de dicha ET.

El contrato se realizará en la modalidad de **"contrato de obra por precios unitarios".**

1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares será de aplicación a la ejecución de los trabajos de para la construcción de la Estación de Transferencia de Sasieta así como sus instalaciones complementarias incluidas en el Proyecto de Ejecución adjunto en el Anexo I.

1.3 EMPLAZAMIENTO

La parcela objeto del presente proyecto, se encuentra situada en ámbito del vertedero de Sasieta dentro de la zona establecida para tal fin, tal y como se recoge en el Decreto Foral 9/2018 de 10 de abril, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa. Esta ubicación tiene su acceso a través del propio vial de la Mancomunidad para acceso al vertedero que da servicio a las diferentes instalaciones situadas en el ámbito del antiguo vertedero: Garbigune, Biosasieta, explanada de podas, etc. Se detalla la ubicación en el plano de Situación del Proyecto de Ejecución adjunto al presente Pliego en el Anexo I.

Tal y como se detalla en el mencionado Decreto Foral, "*Esa localización permite el aprovechamiento de los viales de acceso y acometidas de servicios de vertedero por lo que se requieren menores obras de acondicionamiento y, por tanto, se reducen los impactos asociados a las mismas. Además, por su ubicación en las cercanías de una zona degradada destinada con anterioridad a la gestión de residuos y a una distancia mínima de 2 km del núcleo urbano más cercano, se minimiza su impacto visual y social.*"

1.4 INSTRUCCIONES, NORMAS Y DISPOSICIONES APLICABLES

Serán de aplicación, en su caso, como supletorias y complementarias de las contenidas en este Pliego, las disposiciones que sean de aplicación, y en particular las que a continuación se relacionan, en cuanto no modifiquen o se opongan a lo que en él se especifica, y en cuanto no hayan sido sustituidas en su vigencia por otras posteriores:

- **Reglamento del Consorcio**

"REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DEL CONSORCIO DE RESIDUOS DE GIPUZKOA": es normativa interna del Consorcio de Residuos de Gipuzkoa, aprobada en virtud del artículo 15.1 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que tiene por objeto regular las condiciones del servicio público de transferencia, transporte y tratamiento de residuos urbanos en el ámbito de gestión del Consorcio, así como sus eventuales modificaciones.

- **Medio Ambiente**

Prevención y control integrado de la contaminación

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

General Medio Ambiente

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección de Medio Ambiente del País Vasco.

- RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2016 del Viceconsejero de Medio Ambiente, por la que se modifica la autorización ambiental integrada para la actividad de vertedero de residuos no peligrosos, concedida a SASIETA MANKOMUNITATEA en el término municipal de Beasain (Gipuzkoa).

Aguas

- Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

- Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

- Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas. (Ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco).

- Aprobación definitiva del Reglamento de saneamiento y vertidos del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa (2005)

Residuos

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Corrección de

errores de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y lista europea de residuos.

- Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados.

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

- Real Decreto 943/2010, de 23 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos

- Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos

- Orden Estatal de 13 de Octubre de 1989, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos.

- Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.

- Decreto 212/2012, de 16 de octubre, por el que se regulan las entidades de colaboración ambiental y se crea el Registro de Entidades de Colaboración Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa (PIGRUG).

Ruidos

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. BOE, n. 60 11-2- 2006.

Suelos

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, del Ministerio de la Presidencia, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo en el ámbito de la CAPV.

- **Normativa Ordenación Urbana**

- DECRETO FORAL 24/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa.

- DECRETO FORAL 9/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa.

- P.G.O.U. del Municipio de Beasain.

- **Seguridad industrial**

Instalaciones eléctricas

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. BOE nº310 de 27 de Diciembre de 2000.

- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias.

- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Equipos a presión

- Real Decreto 2060/2008 de 12 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Equipos a Presión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Sustancias peligrosas

- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Instalaciones térmicas en los edificios

- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus correcciones posteriores.

Instalaciones frigoríficas

- Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

Instalaciones contra incendios

- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Corrección de errores y erratas del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre (BOE nº 55 de 5 de marzo de 2005).

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE nº 74 de 28 de marzo de 2006) y su Documento Básico, Seguridad en caso de incendio (SI).

- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios

- Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, y la Orden de 16 de abril de 1998, sobre normas de procedimiento y desarrollo de aquel, todos los aparatos, equipos, sistemas y componentes de las instalaciones de protección contra incendios de los establecimientos industriales, así como el diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de sus instalaciones.

Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el cual se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25.10.97).

- Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales

- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el cual se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los puestos de trabajo.

- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que impliquen riesgos, en particular dorsolumbares para los trabajadores.

- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.

- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el cual se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

- Real Decreto 286/2006, de 10 de Marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

- Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico

- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción

- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. BOE n. 72 24/03/2007.

Estructuras y edificación

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y modificaciones posteriores:

 - Documento Básico SE. Seguridad estructural – Bases de cálculo
 - Documento Básico SE-AE. Seguridad Estructural - Acciones en la edificación
 - Documento Básico SE-C. Seguridad estructural – Cimientos
 - Documento Básico SE-A. Seguridad estructural – Acero
 - Documento Básico SE-F. Seguridad estructural – Fábrica
 - Documento Básico SE-M. Seguridad estructural – Madera

- Documento Básico SI. Seguridad en caso de incendio. La normativa específica de Protección Contra Incendios, se detalla en el apartado 8.1 de la presente Memoria.
- Documento Básico SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad
- Documento Básico HS. Salubridad
- Documento Básico HE. Ahorro de energía
- Documento Básico DB-HR Protección frente al ruido

- Real Decreto 486/1997, Lugares de trabajo. Plataformas y escaleras.
- Decreto 68/2000 de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.
- Real Decreto 105/2008 – Reglamento Producción y Gestión de Residuos de Construcción.
- Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito de la CAPV.
- ICT – Infraestructuras Comunes de Telecomunicación.
- Ordenanzas Municipales de aplicación.

Además se tendrán en cuenta los dictámenes recogidos en la Autorización Ambiental Integrada (AAI) y en la Normativa Vigente en materia de Seguridad y Salud y Control de Calidad en Construcción.

- **Otra Normativa de Referencia**

Atmósferas explosivas

- Real Decreto 681/2003 sobre protección de la salud y seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de la presencia de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo [Trasposición de la Directiva 99/92/CE (ATEX-137)].
- UNE-EN 60079-10 Atmósferas explosivas.

Protección contra incendios

- Normas UNE de obligado cumplimiento en la aplicación del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, que se indican a continuación:
- Extintores: UNE 23.110/1:1996.
- Bocas de Incendio Equipadas: UNE-EN-671-1/1995 Y UNE-EN-671-2/2013. UNE 23402 y UNE 23403.
- Hidrantes: UNE 23.405 A 23.407.

- Instalaciones de rociadores automáticos: UNE EN 12 845.

- UNE-EN 15767-1:2010. Dispositivos portátiles de proyección de agentes de extinción alimentados por bombas de lucha contraincendios. Lanza y cañón portátiles. Parte 1: Requisitos generales para conjuntos de lanza y cañón portátiles.

- UNE-EN 15767-2:2010. Dispositivos portátiles de proyección de agentes de extinción alimentados por bombas de lucha contraincendios. Lanza y cañón portátiles. Parte 2: Difusores de agua.

- Instalaciones de detección de incendios: UNE 23.007 (parte 14).

- UNE 23500:2012 Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.

- Ensayos de resistencia al fuego: UNE 23093:1998.

- Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Clasificación de los materiales utilizados en la construcción: UNE 23727:1990.

- Señalización: UNE 23033, UNE 23034, UNE 23035 y 81501.

A la hora del diseño de las instalaciones de protección contra incendios y, especialmente cuando no existen Normas UNE al respecto, se emplearán las Reglas Técnicas de CEPREVEN:

- R.T.2.-EXT para instalaciones de extintores móviles.

- R.T.2.-CHE para instalaciones de columnas hidrantes al exterior de los edificios.

- R.T.2.-BIE para instalaciones de bocas de incendio equipadas.

- R.T.3.-DET para instalaciones de detección automática de incendios.

- R.T.2.-ABA para abastecimiento de agua contra incendios.

- R.T.1.-ROC para instalaciones de rociadores automáticos de agua.

- R.T.4.-CO2 para instalaciones fijas de extinción por anhídrido carbónico.

- R.T.5.-GIN: Especificación para el Diseño e Instalación de Sistemas de Extinción de Incendios utilizando Gases Inertes no licuados.

1.5 DOCUMENTOS QUE DEFINEN LAS OBRAS

Adicionalmente al Pliego de Prescripciones Económico-Administrativas, los documentos que definen las obras son el presente Pliego, el Proyecto adjunto redactado por la mercantil IDOM Ingeniería y Consultoría, S.A.U. y el resto de documentación contractual, conformando todos ellos la documentación fundamental que sirve como referencia para la realización de esta obra.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares establece la definición de las Obras en cuanto a su naturaleza intrínseca, junto al proyecto. Los planos constituyen los documentos que definen la Obra en forma geométrica y cuantitativa.

1.6 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

1.6.1 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA ET

La nueva planta dispondrá de cinco posiciones de trasvase, dos destinadas a la fracción resto, otras dos a biorresiduo y una quinta exterior para los residuos provenientes del rechazo de voluminosos. Teniendo en cuenta que las cuatro primeras serán completamente iguales y podrán atender ambas necesidades en función de la demanda puntual de servicio. El trasvase se hace por gravedad, para ello se disponen dos plataformas a distinta altura, la de cota inferior servirá para maniobra y estacionamiento de los semirremolques de piso móvil. El segundo nivel de la estación de transferencia, nivel superior, está destinado a la maniobra, pesaje y descarga de los distintos vehículos recolectores que verterán los residuos por medio de tolvas que descargan en los semirremolques, para lo que se ha habilitado un desnivel de 5,5 m entre ambos niveles.

Adicionalmente, la estación dispondrá de un box exterior anexo al edificio de transferencia y con una operativa similar a los cuatro descritos destinado a los residuos de gran volumen, provenientes del rechazo de voluminosos. Esta actividad se operará de manera análoga a las anteriores, realizando la descarga desde la plataforma superior hasta un recinto confinado por muros de hormigón en los que se pueda realizar la manipulación de los residuos para su transferencia.

Por último, en la parte Norte de la parcela, se dispondrá de un área exterior urbanizada sobre la que se realizará el acopio y triturado periódico de los residuos de poda procedentes de parques y jardines de la zona, para su posterior compostaje junto con el residuo orgánico en la Planta de Compostaje de Epele. Todas estas actividades son actualmente desarrolladas provisionalmente, mediante convenio con GHK, por la mancomunidad en la propia parcela del vertedero, teniendo por objeto la nueva instalación el centralizar y mejorar la operativa de dichas actividades.

La nueva estación de transferencia está prevista sea implantada en la parte más alta del actual vertedero. La parcela cuenta con la ventaja de la orografía actual que proporciona el salto necesario entre ambos niveles de la estación para instalación de las tolvas de vertido. Una vez pasado el acceso y báscula de la planta, el vial principal se dividirá en dos, dando acceso cada uno de ellos a cada uno de los niveles de la planta. La circulación interna del vertedero quedará garantizada al situarse la nueva estación en el punto final del actual vial del vertedero y al mantenerse la pista de circulación actual que discurre al Sur de la nueva estación.

Sobre la cota +302 aproximadamente se sitúa la cota de la plaza de maniobra para los semirremolques. El acceso hasta la parcela sería a través del propio vial interno del vertedero, que alcanza esta cota mediante pendientes mantenidas de en torno al 8%.

El vial interno continúa hasta la parte posterior del edifico de la estación de transferencia, donde se alcanza la cota +307,50. De esta forma se consigue el desnivel necesario para la descarga sobre las tolvas de 5,5 m. El desnivel es salvado mediante un muro de hormigón que sirve a su vez de apoyo a la estructura de las tolvas y al cerramiento de la estación.

La mayor superficie de la planta se corresponde de los viales de acceso y las dos plazas de maniobra junto a la zona de poda en la cota +302. En cuanto a las edificaciones, la Estación se cierra mediante una estructura metálica con cerramiento a base de chapa con el principal objeto de proteger de las aves el residuo durante el proceso de transferencia. La composición de este cerramiento se realizará mediante combinación de distintos tonos de verde en la parte superior que puedan emular el efecto visual del bosque colindante y reduzcan el impacto visual que la nueva edificación pueda tener en el entorno.

A sendos lados de la estación se habilitan tanto un cobertizo para el lavado mediante mangueo de camiones como el núcleo de servicios auxiliarles, sala de control y vestuario principalmente. Por último, junto al puesto de mangueo de camiones se dispone de un box compuesto por muros de hormigón destinado al almacenamiento temporal de voluminosos para su preparación y transferencia.

En la parte urbanizada Norte, a la cota +302, se amplía la zona de maniobra de semirremolques para aprovechando la orografía del terreno habilitar una explanada de unos 800 m2 destinada al almacenamiento de los residuos de poda. Este almacenamiento exterior se realizará sobre una superficie completamente urbanizada y con una red de drenaje destinada a la recogida controlada del agua de lluvia sobre la misma.

1.6.2 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

Más allá de la propia estación de transferencia, su ubicación dentro de los terrenos actuales del clausurado vertedero de Sasieta implica una serie de actuaciones complementarias necesarias para dotar a la parcela de los servicios necesarios para su correcto funcionamiento. Estas actuaciones se describen a continuación:

1) PAVIMENTACIÓN VIAL DE ACCESO

El actual vial de acceso interno de la parcela del vertedero se encuentra asfaltado hasta algo más de la planta actual de Biosasieta. A partir de ese punto, la plataforma del vial se encuentra terminada en escoria de acería compactada.

A fin de dar continuidad a dicho vial, se ha previsto la regularización y pavimentación mediante pavimento asfáltico del tramo de pista restante hasta la barrera de acceso a la nueva estación de transferencia.

Del mismo modo y con el fin de mantener la funcionalidad actual de dicho vial, se ha considerado la colocación de una barrera discontinua de protección tipo New Jersey hacia la parte baja de la ladera.

2) ACOMETIDA DE AGUA

Teniendo en cuenta la situación de la estación de transferencia, en el punto más alejado al punto de acceso del vertedero, no se dispone de conexión de servicios a pie de parcela, más allá de los saneamientos de lixiviados y pluviales propios del vertedero.

En la actualidad, se dispone de un punto de agua a unos 450 m de la nueva implantación, hasta donde Sasieta bombea agua para abastecimiento de la instalación de Biosasieta.

La solución adoptada consiste en prolongar la red de abasteciendo existente en ese punto hasta el aljibe considerado en proyecto, un vez se ha comprobado que la capacidad de la

instalación existente es suficiente en presión y caudal como para garantizar dicho abastecimiento.

Por tanto, dentro del alcance del presente proyecto se ha contemplado la instalación de una canalización desde la estación hasta dicho punto. Además de la tubería de agua de acometida, se ha considerado el reabastecimiento a la instalación de Biosasieta desde el nuevo aljibe, que al estar implantado en un punto más alto de la parcela mejorará el suministro a dicha instalación a la vez que esta solución centraliza todos los servicios de agua de la parte alta en un único punto. Adicionalmente se dispondrá un punto de agua en la actual explanada de transferencia para servicio del vertedero.

3) ACOMETIDA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN

Al igual que con el suministro de agua, la parcela no dispone acometida eléctrica a pie de la misma. La solución adoptada consiste en realizar una acometida subterránea en MT desde la línea que abastece en la actualidad a Biosasieta. A partir de dicha línea, se dispondrá un centro de trasformación de abonado en caseta prefabricada y se realizará la distribución en baja tensión interna de la estación.

4) CANALIZACIÓN BT PARA USO VERTEDERO

Al igual que con la instalación de agua, para mejorar la funcionalidad de los diferentes espacios del vertedero, dentro del proyecto se ha considerado la construcción de una nueva canalización enterrada que conecte la actual instalación de Biosasieta con la actual explanada de transferencia.

1.6.3 CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN

En el Proyecto de Ejecución incluido como Anexo I al presente Pliego se describen en mayor detalle las obras e instalaciones referenciadas. Dicho Proyecto de Ejecución incluye en su Documento III el Pliego de Condiciones Técnicas que regirán durante la ejecución de construcción de la Estación de Transferencia.

1.7 ALCANCE

1.7.1.1 EQUIPO DE OBRA

El Adjudicatario deberá disponer de un equipo de obra adecuado, con los soportes especializados que sean necesarios, y dirigidos por técnicos competentes.

Las tareas y alcance de los trabajos a ser desarrollados por el Adjudicatario incluyen los siguientes. La relación de documentación indicada es a título enumerativo y no limitativo.

- Plannings de Trabajo.

 El Adjudicatario realizará una planificación antes del comienzo de los trabajos, y la actualizará hasta la finalización de la obra.

En la oferta se detallará el programa de obras con indicación de los hitos de control, los caminos críticos y sub-críticos, recursos necesarios, etc. Los plazos deberán estar en concordancia con el Cronograma de ejecución propuesto por el Adjudicatario y con lo dispuesto en los pliegos.

- Plan de Seguridad y Salud. El Contratista elaborará la documentación de Seguridad y Salud necesaria para el inicio de las obras, de acuerdo al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el cual se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. El alcance se encuentra definido en el artículo 5 del citado R.D. 1627/97, y deberá tener en cuenta cualquier tipo de actividad que se lleve a cabo en la Obra, y de manera específica los recogidos en el Anexo II (trabajos con riesgos especiales). A este respecto, estos trabajos del Anexo II, deberán tener localizadas e identificadas las zonas en las que se presten los mismos, así como sus correspondientes medidas específicas.

- Plan de Gestión de Residuos.

- Protocolos de pruebas y ensayos.

- Documentación as-built.

Serán igualmente a cargo del Adjudicatario la realización y el visado de los proyectos en los correspondientes colegios profesionales para la legalización de instalaciones y autorizaciones necesarias con excepción de los indicados arriba. Toda clase de tasas, costes y honorarios que se desprendan de dichas actuaciones, serán a cargo del Adjudicatario.

Tanto la puesta en marcha, pruebas de garantía y legalización serán a cuenta y cargo del Contratista.

1.7.2 CONSTRUCCIÓN.

El Contratista tendrá que asumir todas las operaciones y actividades propias de la ejecución de Estación de Transferencia como:

- Gestión de compras de materiales y accesorios.

- Construcción de la obra civil, según se detalla en el presente pliego.

- Suministro y montaje en obra de las Instalaciones, según se detalla en el presente pliego.

- Ensayos y pruebas de calidad.

- El Contratista será responsable del suministro de aquellas instalaciones complementarias de naturaleza temporal, que fueren necesarias para la correcta y completa ejecución de los trabajos (entre otras, casetas de obra, aseos y vestuarios).

- Costes de usos de Servicios comunes y generales (agua, electricidad, saneamiento, comunicaciones, etc.) necesarios durante los trabajos.

2 CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

El Contratista estará obligado a desarrollar su oferta de acuerdo a la totalidad de la documentación contractual en los términos descritos en el PCAP.

2.2 PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

2.2.1 Organización del Contratista

El Contratista presentará a la Dirección Facultativa en el plazo de 10 días laborables tras la firma del contrato:

- Manual de Organización y Procedimientos de Obra que observará la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y otra reglamentación aplicable.
- Programa (planning) detallado de ejecución.
- Plan de Seguridad de la Obra, conforme al Estudio facilitado en el Proyecto de Ejecución, anexos al presente PPT.
- Plan de Gestión de Residuos, conforme al Estudio facilitado en el Proyecto de Ejecución, anexos al presente PPT.

Una vez adjudicado el Contrato se comunicará al Adjudicatario los siguientes aspectos organizativos que serán de obligado cumplimiento:

- Identificación de los agentes del proyecto y de su personal clave.
- Procedimientos y formatos de comunicación y correspondencia.
- Procedimiento de codificación e identificación de los componentes y de la documentación del proyecto.
- Normas de presentación y edición de documentos (software a utilizar, formatos, cajetines de planos, etc.).

2.2.2 Inspecciones de la Dirección Facultativa

GHK contratará a su cuenta la Dirección Facultativa.

En caso de que, a juicio de la inspección de la Dirección Facultativa, se juzguen necesarios ensayos o pruebas para comprobar aparentes defectos, éstos serán a cargo del Adjudicatario y se ejecutarán, según normas y reglamentos usuales en la buena práctica de construcción.

El Contratista no podrá poner una parte de las obras fuera de la vista sin avisar previamente a la Dirección Facultativa, con la antelación necesaria para que ésta revise, si lo desea, la parte que vaya a quedar oculta.

La aprobación expresa o tácita de la Dirección Facultativa de un documento, ensayo, trabajo, etc., o el no ejercicio de sus facultades de inspección, no eximen al Contratista de su responsabilidad de ejecutar la Obra correctamente y responder de toda deficiencia

observada. Igualmente, las inspecciones de la Dirección Facultativa tampoco exoneran al Contratista del cumplimiento de sus responsabilidades y de cumplir la reglamentación vigente.

2.3 SEGURIDAD Y SALUD

El Adjudicatario cumplirá fielmente las disposiciones vigentes relativas a Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como el Plan de Seguridad.

En dicho Plan de Seguridad el Contratista asume la obligación de ejecutar estos trabajos atendiendo a la seguridad de las vías públicas y de las construcciones colindantes si las hubiese; acepta la responsabilidad de cuantos daños se produzcan por no tomar las oportunas medidas de precaución y por errores o defectuosa ejecución de los trabajos.

El Adjudicatario será responsable exclusivo de:

- Los daños y perjuicios directos o indirectos que ocasionen las instalaciones defectuosamente construidas, la técnica empleada o la negligencia de sus trabajadores.
- Los daños a personas, flora, fauna, instalaciones y propiedades propias y ajenas, etc., por defecto directo o indirecto de las obras.
- La calidad de los materiales y su dosificación conforme a buenas prácticas de construcción.
- La adecuada aplicación de los métodos de trabajo aplicados.

El Adjudicatario seleccionará los medios de entibación, señalización, seguridad, iluminación,.. etc., que considere necesarios y sean compatibles con las órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra.

2.4 MEDIO AMBIENTE

El Adjudicatario observará la política y las especificaciones de carácter ambiental de GHK, según certificado ISO 14000.

Se realizará el Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) derivado del Estudio de Gestión de los RCD que acompañan al Proyecto de Ejecución incluidos en el Anexo.

2.5 PROGRAMA DE OBRA

El Adjudicatario presentará en el plazo establecido tras la firma del contrato, un programa desarrollado (realizado con Microsoft Project) con todas las actividades de obra y fechas de suministros. El programa, una vez comentado y aprobado por la Dirección Facultativa, se firmará por GHK y el Adjudicatario en la reunión de lanzamiento de obra y será la “línea base” sobre las que se contrasten los avances periódicos de la obra.

Con el fin de efectuar un correcto seguimiento de los trabajos se celebrarán reuniones periódicas de planificación y seguimiento con la frecuencia que la Dirección Facultativa y el Adjudicatario designen de mutuo acuerdo en función de la complejidad y criticidad de los

trabajos en curso. Como mínimo se considera preciso una reunión quincenal de seguimiento y avance de los trabajos.

En caso de retrasos imputables al Adjudicatario, éste tomará las medidas necesarias para recuperar el retraso producido. La Dirección Facultativa podrá ordenar, a cargo del Contratista, el incremento de los medios humanos y materiales adscritos a la obra y otras medidas para recuperar el retraso incurrido.

El Adjudicatario notificará por escrito y suficiente antelación, las interferencias de sus trabajos con terceros que pudieran impedir o dificultar el cumplimiento del programa de ejecución previsto.

2.6 CONTROL DE CALIDAD

El Adjudicatario incluirá en su oferta el coste asociado a todas las pruebas y ensayos a realizar de acuerdo a normas de obligado cumplimiento. Este coste incluirá los conceptos de asistencia técnica, mano de obra, materiales y servicios.

Se deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- Certificados de calidad de los equipos y materiales. El marcado CE será obligatorio para todos los equipos.
- Pruebas y documentación, según normas vigentes.

El Adjudicatario deberá preparar y mantener actualizado el dossier de control de calidad.

2.7 EMBALAJE, TRANSPORTE Y DESCARGA DEL SUMINISTRO

El suministro del Adjudicatario incluirá el coste asociado al embalaje, transporte y descarga de su suministro.

El embalaje será el adecuado para que los equipos no sufran ningún deterioro en las labores de manipulación, descarga y almacenaje en obra.

2.8 EJECUCIÓN EN OBRA

El suministro del Adjudicatario incluirá el coste de la instalación de todos los materiales y productos que integran el suministro, facilitando toda la mano de obra especializada y no especializada, necesaria para el trabajo mencionado y supervisará la ejecución del mismo.

La ejecución en obra se desarrollará de acuerdo con el Planning General en Obra, normas de obligado cumplimiento y seguridades establecidas por la legislación vigente y por el Plan de Seguridad y Salud, elaborado por el propio Adjudicatario, y aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud.

2.8.1 Servicios disponibles en obra

El Adjudicatario dispondrá en obra del espacio necesario para la ubicación de las casetas provisionales de obra para su personal cuyo coste estará a su cargo.

2.8.2 Personal en obra

Se entregará a la Dirección Facultativa antes del día 15 de cada mes la previsión del personal destinado en obra para el mes siguiente, desglosado por empresas subcontratadas o bien por tajos. En la misma relación, se describirá el cargo o empleo de cada persona.

Para cada persona en obra será preceptiva la entrega del TC1 y TC2 (hojas de pago a la Seguridad Social) antes de los dos días posteriores a su incorporación en obra.

2.8.3 Documentación de obra

El Contratista deberá poseer en obra un archivo completo de los planos y normas necesarias para la correcta construcción y montaje de los equipos de su suministro. Este archivo estará disponible en cualquier momento para poder efectuar consultas.

2.9 FINALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PUESTA EN MARCHA

Se define como el hito en el que las nuevas infraestructuras están dispuestas para su utilización de forma individual o conjunta, han sido construidos e instalados de acuerdo con los planos y especificaciones correspondientes, una vez efectuados los chequeos de instalación por parte del Adjudicatario, y realizados los ensayos correspondientes.

Si en las inspecciones y/o pruebas, supervisadas por GHK y Dirección Facultativa, se descubriera algún defecto, el Adjudicatario será responsable de corregir dicho defecto y finalizar la instalación en cuestión, de acuerdo con las condiciones especificadas en el Contrato. Las pruebas e inspecciones no aprobadas por GHK y Dirección Facultativa, deberán repetirse. Asimismo el Adjudicatario será responsable si el defecto se detecta con posterioridad.

Para el inicio de la Puesta en Marcha, será necesario haber formalizado la finalización de la infraestructura, pudiendo quedar una serie de remates y defectos pendientes de resolución a un nivel aceptado por las partes. No podrá iniciarse la puesta en marcha en carga si no se disponen de todas las legalizaciones de seguridad industrial, así como tampoco si en la lista de pendientes existen puntos que puedan afectar a la seguridad de la operación.